CONTRATO No. 70 DE 2023

Fecha:

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Dirección del contratante: Cra 27 calle 9 Ciudad Universitaria

SEÑORES
LITOGRAFÍA ELITE PUBLICIDAD S.A.S
Carrera 4 N° 15-50
Tel. 3148570080 -3337979
Pereira

CLÁUSULAS:

1. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER a Proveer servicios de impresión de catálogos para el proyecto 14, del Programa Bio-Reto XXI 15:50.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimento del objeto del contrato, el contratista deberá entregar los elementos objeto del presente contrato que se relacionan a continuación:

Bloque 1									
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Especificaciones técnicas**	**Lugar de entrega**	**Tiempo de entrega**	**Precio unitario en COP**	**Subtotal sin IVA en COP**	**IVA en COP**
1	Impresión de libro	150	unidad	Impresión de libro tamaño 22x28 cm, 280 páginas full color, en bond interno, caratula propalcote 150 g plastificado, full color, cosidos	Universidad de Cartagena. Sede de Zaragocilla – Facultad de Ciencias Farmacéuticas, Laboratorio 302; Cra. 50 #24-120, Cartagena – Colombia	Hasta el 5 de mayo de 2023	$ 80.500	$ 12.075.000	$ 2.294.250
2	Diagramación de libro	2	unidad	Diagramación de libro con dos ediciones y preparación final para impresión.			$ 500.000	$ 1.000.000	$ 190.000
TOTAL									**$ 15.559.250**

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El monto máximo del presente contrato será la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.559.250) incluido IVA, sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de cada uno de los Ítems, multiplicado por el precio Unitario pactado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo del contrato y se cancelará de la siguiente manera:

a) Pagos contra entrega de los ítems relacionados y recibidos en las fechas establecidas para el ítem o los ítems a adquirir, el Contratista presente la respectiva factura de venta en la cual se relacione la cantidad de ítems efectivamente recibidos a satisfacción por parte del Contratante, para determinar el monto final a pagar de acuerdo con los precios unitarios pactados.

NOTA: Cada pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. Para el pago final se requiere además constancia sobre la cantidad efectivamente ejecutada de cada uno de los Ítems, para determinar el monto final a pagar de acuerdo con los precios unitarios pactados.

3. PLAZO:

El plazo será a partir de la legalización de la presente del contrato y hasta el 5 de mayo de 2023 y/o hasta agotar los recursos destinados para el contrato y/o cualquier prórroga que se hiciera posteriormente.

4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por la directora del Proyecto 14 “Desarrollo de cosmecéuticos elaborados a partir de productos naturales del caribe colombiano para su empleo en la industria cosmética” y la supervisión administrativa estará a cargo de la Profesional de la Coordinación de Programas y Proyectos.

5. IDIOMA Y LEY APLICABLES:

Este contrato deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE:

6.1 El Contratante podrá dar por terminado el contrato en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento del mismo, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que

dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;

c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).

d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de este Contrato; o

e) En caso de que el Contratante termine el contrato en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el Contrato termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia:

6.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato y/o

b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

Suspensión de Financiamiento:

6.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo BIRF 8701-CO o sus desembolsos, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 7.2 de contrato.

7. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

8. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

8.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 de la orden de compra/servicio.

8.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco

9. ELEGIBILIDAD:

El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y *servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 "El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría para los proyectos que financia", 3.22 " En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:*

a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o

b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17Conflicto de interés y 3.23 "Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:

i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.

ii. ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

i. son legal y financieramente autónomas;

ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;

iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados

públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:
i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;
ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;
iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.
e. Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las normas del Banco de lucha contra la corrupción y de acuerdo con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV de Fraude y Corrupción.
f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso" de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

10. CONFLICTO DE INTERÉS:

El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 "*El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés".* Y 3.15 "*Se considerará que una empresa presenta conflictos de intereses cuando dicha empresa:*

a. esté suministrando Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría como resultado de los Servicios de Consultoría que brindó para la preparación o ejecución de un proyecto, o que estén directamente relacionados con dichos Servicios, o en los casos en que estos Servicios hubieran sido proporcionados por una compañía afiliada que controla directa o indirectamente la mencionada empresa o es controlada por esta, o se encuentra junto con ella bajo un control conjunto; esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción;

b. tenga una relación comercial o familiar cercana (incluido su personal) con algún miembro del personal profesional del Prestatario o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario y que:

i. participe directa o indirectamente en la preparación de los documentos de adquisición o las especificaciones del contrato, o en el proceso de evaluación de dicho contrato;

ii. participe en la ejecución o supervisión de dicho contrato, a menos que el conflicto derivado de la mencionada relación hubiera sido resuelto de un modo aceptable para el Banco y así se mantenga durante todo el proceso de adquisición y ejecución del contrato, o

c. No cumpla con alguna otra situación de conflicto de intereses tal como se las especifique en los documentos estándar de adquisiciones (DEA) del Banco pertinentes para el proceso de adquisición específico", de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele el contrato.

11. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS:

El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 9 "Fraude y Corrupción" del contrato, el cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

Atentamente,

CONTRATANTE

MARÍA OTILIA MORENO CAPACHO
ORDENADORA DE GASTO
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
NIT. 890.201.213-4

CONTRATISTA

NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S
NIT. 901.303.410-6

Fecha firma:

ANEXO No. 1
Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

iii. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

v. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

vi. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

vii. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal

pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[1]; ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

1 Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

2 Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

3 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	FCO. 70
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	04

FECHA DEL ACTA:	Lugar: Bucaramanga	Día 15	Mes 05	Año 2023
CONTRATO	Registro Contractual de Contratos 2023000307 de 2023 – Contrato 70 de 2023.			
OBJETO	Proveer servicios de impresión de catálogos para el proyecto 14, del Programa Bio-Reto XXI 15:50.			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Día/Mes/Año	Día 02	Mes 05	Año 2023
PLAZO INICIAL	4 días			
PLAZO ADICIONAL	N.A.			
FECHA DE TERMINACIÓN	Día/Mes/Año	Día 04	Mes 05	Año 2023
VALOR INICIAL	$15.559.250 QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONALES	N.A. N.A.			
VALOR TOTAL CONTRATADO	$15.559.250 QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.			
VALOR TOTAL EJECUTADO	$15.559.250 QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.			

PARTICIPANTES	
CONTRATANTE	Universidad Industrial de Santander - UIS MARIA OTILIA MORENO CAPACHO **Ordenador de Gasto** LAURA INES MURLLO CELIS **Supervisor/ Interventor**
CONTRATISTA	LITOGRAFÍA ELITE PUBLICIDAD S.A.S NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS **Representante Legal**

CONSIDERANDOS

Nota: *En el campo correspondiente usted puede agregar o eliminar las consideraciones que crea pertinentes*

El día 15 de mayo de 2023, los mencionados participantes, con el objeto de realizar de común acuerdo Acta de Liquidación del Registro Contractual de Contratos N° 2023000307 de 2023 – Contrato 70 de 2023, celebrado entre la Universidad Industrial de Santander y LITOGRAFÍA ELITE PUBLICIDAD S.A.S, conforme a los siguientes considerandos:

Primero: La Universidad Industrial de Santander y LITOGRAFÍA ELITE PUBLICIDAD S.A.S celebraron el 28 de abril de 2023 el Registro Contractual de Contratos N° 2023000307 de 2023 - Contrato 70 de 2023.

Segundo: De acuerdo con las funciones legales asignadas y las descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad (MCO.01) y las actividades contractuales asignadas, el supervisor verificó la correcta ejecución del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y preparó el proyecto de liquidación, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

Tercero: Que la Universidad ha efectuado los pagos correspondientes, proporcionalmente mes vencido previa presentación del Informe de actividades y Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor/Interventor del presente contrato, de conformidad con lo convenido como forma de pago en el contrato.

Cuarto: Que dado lo anterior se relaciona el resumen de pagos parciales y resumen financiero del Registro Contractual de Contratos N° 2023000307 de 2023 – Contrato 70 de 2023:

RELACIÓN DE ACTAS	**Valor del pago parcial**	**Valor Total del contrato** ⇨	**$15.559.250**
Fecha del Acta		**Valor Acumulado**	**Saldo por cancelar**
15/05/2023	$15.559.250	$15.559.250	$00,00

Nota: Si la casilla saldo del contrato reporta un valor diferente a cero, este corresponderá a un saldo a favor de la Universidad

Quinto: Acorde a lo pactado en el Registro Contractual de Contratos N° 2023000307 de 2023 – Contrato 70 de 2023, el contratista actualizó las respectivas garantías del contrato, así:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	FCO. 70
Universidad Industrial de Santander	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	04

PÓLIZA					
Aseguradora	No. de Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Registro Contractual de Contratos N° 2023000307 de 2023 – Contrato 70 de 2023, declarándose las partes a paz y salvo, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Como constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Liquidación de común acuerdo, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023 (15/05/2023) y en señal de aceptación firman quienes en ella participaron.

POR PARTE DE LA UIS:			POR PARTE DEL CONTRATISTA:		
Supervisor / Interventor del Contrato			**Persona Jurídica**		X
Nombre Completo	LAURA INES MURLLO CELIS		Nombre Completo del Representante Legal	NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS	
Cargo	Supervisora		C.C. o Nit.	901.303.410-6	
Ordenador de Gasto			**Persona Natural**		
Nombre Completo	MARIA OTILIA MORENO CAPACHO		Nombre Completo		
Cargo	Ordenador de Gasto		C.C. o Nit.		
Jefe División de Contratación *Este espacio se diligencia exclusivamente cuando el valor del contrato sea superior a 100 smmlv*					
Nombre Completo					

Proyectó	Nombre completo	Edilia Riatiga Aldana		
	Cargo	Profesional Financiera	Contacto Telefónico:	7064000 ext 1139

CONTROL DE CAMBIOS

(No imprima esta hoja)

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS REALIZADOS
01	Diciembre 15 de 2016	Creación del documento
02	Mayo 31 de 2017	Modificación, se elimina las casillas de contratante y contratista, se incluye el cuadro de relación de pagos y se cambia el nombre de se elaboró por “proyectó”
03	Agosto 13 de 2018	Modificación, en el cuadro de relación de pagos se incluye la casilla de valor acumulado.
04	Junio 30 de 2020	Modificación del cuarto considerando

Factura Electrónica de Venta E 2487
Elite Publicidad SAS
901303410 - 6
No Somos Grandes Contribuyentes
Responsable de IVA
No Autorretenedor Impuesto de Renta - Retenedor en la Fuente por Renta
Autorización Numeración de Facturación: 18764022066111 de 30/11/2021
Vigente hasta 30/11/2023 - Prefijo: E de la factura 1157 a la 5000
Act. Económica 1811

CUFE bc34bad2808261b811a446cdc80ca283abd7ba435b52eeaafa1964948bac5a7b986a6625e6844b3cd25170d05890e783

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
NIT 890201213 - 4
Dirección: CR 27 CL 9 UIS
Ciudad: Bucaramanga, Santander, Colombia
Teléfono: (57607) 6345141 - Correo: contratacionbiorreto@uis.edu.co

Fecha Factura: 04/05/2023 17:07:10
Fecha Expedición: 04/05/2023 17:11:09
Forma de Pago: Crédito - 30 Días
Fecha Vcto.: 03/06/2023
Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1		Impresión de libro		150.00	80,500.00	19.00	15,295.00		12,075,000.00
		"Impresión de libro tamaño 22x28 cm, 280 páginas full color, en bond interno, caratula propalcote 150 gplastificado, full color, cosidos"							
2		Diagramación de libro		2.00	500,000.00	19.00	95,000.00		1,000,000.00

Observaciones:

Subtotal	13,075,000.00
Descuentos	0.00
IVA	2,484,250.00
ICO	0.00
Total COP	**15,559,250.00**
Saldo Pendiente	**15,559,250.00**

Total Nro. Líneas: 2

Vlr. Total: QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (PESOS COLOMBIANOS)

Favor girar cheque a nombre de Elite Publicidad SAS y/o consignar o transferir a la cuenta de ahorros No 127270147854 de Davivienda y enviar soporte al correo admon.elitepublicidad@gmail.com

Firma y Sello Autorizado

Firma y Sello Cliente

admon.elitepublicidad@gmail.com

Carrera 4 No 15 - 50 Tel (57606) 3337979
Pereira, Risaralda, Colombia

-ORIGINAL-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com
Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1
El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.